

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 22 DE ENERO DE 1972

NÚM. 17

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 3275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones Locales en determinados ingresos.

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, al clasificar los Municipios de las provincias de régimen común de acuerdo con su población, a efectos de su participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, prevé la posibilidad de que el Gobierno, en la forma que en dicha Ley se establece, modifique mediante Decreto el número de grupos establecidos, así como los Municipios que han de integrarse en cada uno.

Por otra parte, el Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno ha declarado oficiales las poblaciones de derecho y de hecho del censo de habitantes referido a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Las importantes alteraciones que el expresado censo significa con respecto a las cifras de población que han venido sirviendo de base para la distribución del Fondo Nacional de Haciendas Municipales obligan a una reclasificación de los grupos previstos en la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis citada, a fin de acomodarlos a la nueva situación, en consonancia con las finalidades perseguidas por la repetida Ley. En tal sentido, la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, a través del Ministerio de la Gobernación, ha formulado, con su informe favorable, la oportuna propuesta.

Igualmente la distribución de una parte del rendimiento del arbitrio sobre el Tráfico de Empresas ha de hacerse en proporción al número de habitantes de las provincias respectivas, como prevé el artículo veinticinco de la tantas veces citada Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, lo que aconseja declarar también la aplicación a este supuesto de las nuevas cifras de población.

Finalmente el artículo sexto, dos, del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, sobre distribución de la subvención de tres mil quinientos millones a las Corporaciones Locales para atenciones del personal, alude a la cifra de población de los Municipios, si bien esta referencia tenía carácter meramente incidental, ya que el crite-

rio de la distribución no se basaba fundamentalmente en el volumen de la población, sino en el incremento de gasto teórico resultante de las nuevas retribuciones, con arreglo a las plantillas en vigor, por lo que conviene aclarar que en este caso, y en tanto dure el actual régimen de transitoriedad de la función pública local, continuarán teniéndose en cuenta las anteriores clasificaciones de población.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La clasificación de los Municipios de las provincias de régimen común beneficiarios del Fondo Nacional de Haciendas Municipales a que se refiere el artículo doce de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, será, con efectos a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y dos, la siguiente:

Grupo primero: Municipios de más de un millón de habitantes.

Grupo segundo: Municipios de más de ciento cincuenta mil habitantes hasta un millón, inclusive.

Grupo tercero: Municipios de más de veintinueve mil habitantes hasta ciento cincuenta mil, inclusive.

Grupo cuarto: Municipios de más de seis mil habitantes hasta veintinueve mil, inclusive.

Grupo quinto: Municipios que no excedan de seis mil habitantes.

Artículo segundo.—Uno. Los Municipios que como consecuencia de la reducción del número de sus habitantes o de cambio del grupo en que resulten clasificados, de acuerdo con el artículo anterior, y las cifras del nuevo censo experimenten disminución en las cantidades que venían percibiendo del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, de tal importancia que dificulte la atención de sus servicios obligatorios mínimos, podrán solicitar la ayuda extraordinaria por circunstancias especiales a que se refiere el artículo trece-uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

Dos. Las peticiones de ayuda especial a que se refiere el número anterior serán objeto del estudio previo establecido por el artículo quinto de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres. Sólo

cuando no sea posible la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo octavo del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve o como complemento de las mismas, se elevará el estudio realizado a la Comisión Administradora del Fondo por si ésta considera oportuno proponer a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación el otorgamiento de la ayuda a que se refiere el párrafo anterior en las condiciones que se fijen. El importe del total de compensaciones que se propongan no podrá exceder del cincuenta por ciento de la cantidad que por el Fondo deba destinarse a ayudas conforme al inciso primero del párrafo uno del artículo trece de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La cuota por habitantes que corresponde percibir a las Diputaciones Provinciales con cargo al rendimiento del arbitrio sobre el Tráfico de las Empresas se distribuirá, a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y dos, con arreglo a las cifras oficiales de población aprobadas por el Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno.

Artículo cuarto.—Para la clasificación de Municipios a que se refiere el artículo sexto, dos, del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve seguirán rigiendo las cifras de población vigentes al publicarse dicha disposición, en tanto no se promulgue la nueva regulación de la función pública local.

Artículo quinto.—La distribución de los fondos a que se refieren los artículos primero y tercero de este Decreto en el actual ejercicio se liquidarán definitivamente a tenor de las cifras de población vigentes con anterioridad a la promulgación del Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

TOMAS GARICANO GOÑI

315

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 14, del día 17 de enero de 1972.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión de las fincas resultantes de la concentración que en el presente año agrícola 1971/72 correspondiera estar de pajas en la zona de concentración de Gordaliza del Pino (León), y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 15 de enero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

278 Núm. 105.—165,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Gordoncillo

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión del día 15 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto for-

mado para el año 1972, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicada en el artículo 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Gordoncillo, 17 de enero de 1972.—
El Alcalde, Agapito Castañeda. 286

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Por D. Guillermo Fernández Oblanca, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la apertura a su nombre de una industria de «Carpintería y fabricación de muebles», con emplazamiento en Trobajo del Camino, calle San Isidro, núm. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 8 de Enero de 1972.—El Alcalde, José Fernández.

171 Núm. 108.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de
Carrizo

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un Cementerio municipal en Carrizo, y solicitada por el contratista D. José Fernández Marcos, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento quienes se creyeran tener algún derecho exigible al citado adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Carrizo, 18 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

305 Núm. 112.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de
Astorga

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, que se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre del mismo y clasificación, que se celebrarán respectivamente los días 6 y 29 de febrero y 12 de marzo, los cuales de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicios a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Alonso Rabanal, Antonio, hijo de Manuel y Visitación.

Alvarez Martínez, Luis, de Antonio y Hermenegilda.

Alvarez Moro, José, de Leandro y Elisa.

Antolínez Gómez, Tomás, de Tomás y Dominica.

Barral Iglesias, Francisco, de Angel y Josefa.

Barrallo García, Santiago, de Saturnino y M.^a Rosario.

Caballero Fernández, José, de Francisco y M.^a Adoración.

Cañedo Montaña, José, de Victorino y Salud.

Catalinas Alfonso, José M.^a, de Sandalio y María.

Cirilo González, Eusebio, de José y Angela.

Fata González, Carlos, de Manuel y M.^a Luz.

Fernández Aguirrebengoa, Manuel, de Antonio y Elena.

Fernández Cordero, José, de N y N.

Fernández de la Fuente, José, de José y Feliciano.

Fernández Pérez, Jorge, de Antonio y M.^a Lourdes.

García Pérez, Carlos, de Plácido y Elisa.

García Villafañe, Rosendo, de Felipe y Carmen.

Garrote Núñez, José, de Luis y Guadalupe.

Gómez Fuertes, Joaquín, de Antonio y Manuela.

Mayo Fernández, Julio, de Julio y María.

Mayoral Gómez, Angel, de Restituto y Carmen.

Mendoza de Paz, Manuel, de Manuel y Emilia.

Nuevo Comonte, Emilio, de Emilio y Aurora.

Núñez Alonso, Conrado, de Conrado y Gemma.

Paradelo Fuentes, Aurelio, de Agustín y Rosario.

Pérez García, Antonio, de Félix Leandro y M.^a Concepción.

Rodríguez Fernández, Luis, de N. y Adela.

Sánchez Herrero, Félix, de Félix y Mercedes.

Santiago Jiménez, Jesús, de Arsenio y Angeles.

Seco López, Angel, de Alejo y Eugenio.

Segurado Amigo, Elicio, de Temístocles y Esther.

Zumeta Barreñada, Alfredo, de Victoriano y Capitolina.

Astorga, 17 de enero de 1972.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 285

Ayuntamiento de Congosto

Rendidas las cuentas: General del presupuesto ordinario de 1971, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, y debidamente dictaminadas, quedan, con sus justificantes, expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones

que puedan formularse por escrito, a tenor de lo prescrito en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Congosto, 14 de enero de 1972.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas. 266

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 303 de 1971, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de León una finca rústica, que luego se describirá, a instancia de D. Timoteo José Astiárraga Salgado, y su esposa D.^a Araceli González Prieto, vecinos de León, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar a los colindantes de aludido predio que se relacionan a continuación, así como a cuantas personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción para que todos ellos dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

La finca que se pretende inscribir es la siguiente:

«Finca rústica en término de León, al arrabal o barrio de Puente Castro, al sitio de Barbadaja o Negalin, de secano, de dos heminas, equivalentes a 18 áreas, con 78 centiáreas; linda: al Norte, Luis Estévez; al Sur, Pablo Suárez; al Este, Norberto Torices, y por el Oeste, con arroyo».

Título.—Los solicitantes adquirieron dicha finca a D. Jacinto Hidalgo Alvarez, D.^a Elicia, D.^a Celerina y doña Sagrario García, mediante escritura pública otorgada el nueve de abril de 1970, ante el Notario de León, D. Juan Alonso Villalobos.

Dado en León a 8 de enero de 1972. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

302 Núm. 106.—253,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Gijón

D. Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número Dos de Gijón.

Por el presente edicto, que se expide en autos núm. 207 de 1971, sobre adopción plena del menor Luis Fidalgo y Vila, nacido el seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en Ponferrada, se convoca a los padres del menor, llamados D. Alejandro-Luis Fidalgo García y D.^a María-Victoria Vila González, vecinos de Folgoso de la Ribera, Ponferrada, actualmente en paradero desconocido, para que

dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos sobre la adopción que de dicho menor se pretende por los cónyuges D. José Manuel Fernández Medina y D.^a Aida Marino Alonso; con la prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a cinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Prieto.—El Secretario (ilegible). 294 Núm. 102.—154,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrafa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil número 277 de 1971, seguidos entre partes, de la una y como demandante Miguélez, S. L., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendida por el Letrado D. Juan José Méndez-Trelles, y de la otra y como demandado D. Ramón Peón Dabouza, mayor de edad, soltero y vecino de Villaviciosa, sobre reclamación de seis mil cuatro pesetas y ochenta céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, Sociedad Limitada, contra D. Ramón Peón Dabouza, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de seis mil cuatro pesetas y ochenta céntimos, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá notificarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a cinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

293 Núm. 101.—297,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, por imprudencia de circulación con lesiones, contra Gerardo González Otero, sin domicilio conocido, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio núm. 478/71.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Ptas.
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	230
3. ^a —Ejecución, artículo 29-1. ^a	30
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a	20
5. ^a —Expedir despachos Disposición Común 6. ^a	250
6. ^a —Cumplirlos, art. 31-1. ^a	50
7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria	172
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	50
9. ^a —Prestaciones sanitarias	1.205
10. ^a —Dietas y locomoción, Disposición Común 4. ^a	250
Total pesetas	2.277

De las cuales es responsable Gerardo González Otero, de 40 años de edad, natural de Albares de la Ribera, en esta Comarca, sin domicilio conocido en España, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 15 de enero de 1972.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.
253 Núm. 92.—242,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 43/71 a instancia de D. Antonio Tejelo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Coruña, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra los cónyuges D. Emilio Alonso y Doña Anuncia González, mayores de edad y vecinos de Turienzo —Bembibre—; actualmente en domicilios y paraderos ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó que a dichos demandados se les emplace en la forma que previene el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del indicado plazo serán declarados en re-

beldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación y emplazamiento a los demandados anteriormente expresados, a quienes se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados, se hallan en la Secretaría de este Juzgado y les serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

287 Núm. 104.—220,00 ptas.

Requisitoria

López Seco, Manuel, de 22 años de edad, casado, minero, hijo de José María y de Genoveva, natural de Seselle, Parroquia de Bretoña, Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), vecino últimamente de Avilés, calle Francisco Franco núm. 12-3.º, y al parecer en la actualidad en El Ferrol del Caudillo sin señas conocidas, procesado en el Sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 39 de 1971, por robos, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción número Uno de Ponferrada, al objeto de ser constituido en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, su busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León en la referida causa.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. El Juez de Instrucción, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.
277

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 9.444 al 9.447/70 y otros, contra D. Florindo Villadangos Martínez, por el concepto de Seguros Sociales, Mutualidad y multas y primas accidentes, para hacer efectiva la cantidad de 172.149 pesetas, incluidas costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión furgón, marca «Barreiros», de 18 H. P., a gas-oil, matrícula LE-34.553, valorado pericialmente en cien mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de febrero y hora de las once treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose

se provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 17 de enero de 1972.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, L. P. Corral.—Rubricados.

319 Núm. 110.—253,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el 436/63, 197/70 y otros, contra D. Antonio Noriega Almanza, por el concepto de Seguros Sociales, Mutualidad, accidentes y multas, para hacer efectiva la cantidad de 45.761 pesetas, incluidas costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, industrial, marca «Alfa», núm. 125-500, en estado de funcionamiento, valorada pericialmente en 5.000 pesetas.

Unos doscientos metros de retales de plástico, en varios colores, para confección o tapizados, tasados pericialmente en 6.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de febrero y hora de las doce de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis-Fernando Roa Rico. El Secretario, L. P. Corral.—Rubricados.

320 Núm. 111.—275,00 ptas.